



## ***Cuadro Sinóptico***

**Nombre del Alumno:** *Jesús Alberto Pérez Morales*

**Nombre del tema:** *Unidad III*

**Parcial:** *Primero*

**Nombre de la Materia:** *Derecho Notarial*

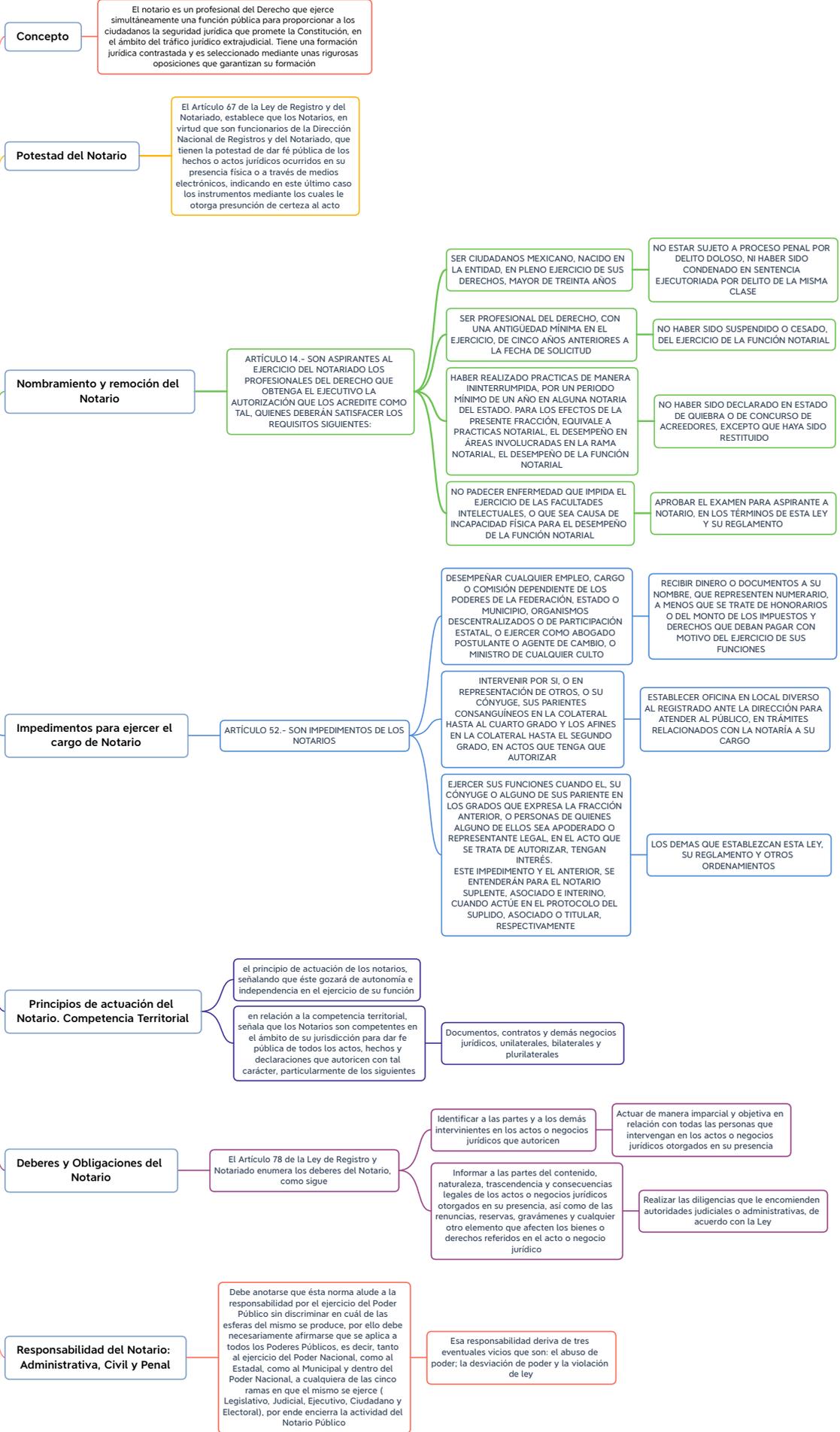
**Nombre del profesor:** *José Reyes Rueda*

**Nombre de la Licenciatura:** *Licenciatura en Derecho*

**Cuatrimestre:** *Séptimo*

*Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; octubre 11 de 2022*

# Derecho Notarial



# Derecho Notarial

## Prohibiciones al Notario

Ley enumera las prohibiciones de los Notarios

Autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés personal, sus respectivos cónyuges y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

Autorizar actos o negocios relativos a personas jurídicas o entidades en las que los parientes por consanguinidad o afinidad mencionados en el numeral anterior, tengan o ejerzan cargos como directores, gerentes, administradores o representantes legales

Autorizar actos o negocios jurídicos en los que tengan interés los intérpretes o testigos instrumentales

## Sancciones a los Notarios

Dentro del Régimen Disciplinario establecido en el Capítulo I, del Título IV, de la Ley de Registro y Notariado, se contempla el caso de las Faltas y Sanciones que le puedan ser impuestas a los Notarios

es competencia de la Dirección Nacional de Registros y del Notariado ejercer el régimen disciplinario de los Registradores y Notarios

En el caso de suspensiones hasta por un mes, éstas se impondrá a los Notarios, de acuerdo con la gravedad de la falta, si se dan los siguientes supuestos

Notificados por la Dirección Nacional de Registros y del Notariado actúen sin estar al día en la garantía exigida por este Decreto Ley

## Procedimiento Disciplinario

En el Título IV, CAPITULO II, de la Ley de Registro y Notariado, se establece el Procedimiento Disciplinario a seguir a los Notarios, los cuales podrán iniciarse de oficio o mediante denuncia

En relación a las formalidades de la denuncia, el artículo 90, establece que deberá ser presentada ante la Dirección Nacional de Registros y del Notariado, o ante la Comisión designada para actuar como órgano disciplinario

De las decisiones tomadas conforme al procedimiento disciplinario regulado en el presente Capítulo se podrán ejercer los recursos establecidos en la ley que rige los procedimientos administrativos

## Fe publica y requisitos de la Fe publica

El concepto actual de la fe pública para vislumbrar la parte esencial del que se encuentra investido el notario para ello precisaremos en concepto gramatical, jurídico y la definición doctrinal

Desde el punto gramatical, la palabra fe, deriva del latín "fides" que en la religión católica es la primera de las tres virtudes teologales. Es un asentamiento a la revelación de Dios, propuesta por la iglesia

Jurídico  
El concepto de fe tiene diferentes acepciones que se refieren básicamente a un acto subjetivo de creencia o confianza por un lado o a la seguridad que emana de un documento. Carral y de teresa explica que, en el caso de la fe pública no estamos en presencia de un acto subjetivo de fe, si no de afirmaciones que objetivamente estamos obligados a aceptar como verdaderas los miembros de la sociedad civil, en acatamiento de los preceptos legales que así lo ordenan

Doctrinal  
Según pedro ver tejo reyes  
El fundamento de la fe pública notarial lo constituye la necesidad de certidumbre que deben tener los actos de los particulares a fin de que el estado pueda proteger los derechos dinamantes de estos garantizándolos contra cualquier violación y en tal sentido la fe pública notarial llena una misión preventiva al construir los actos que ella ampara en una forma de prueba pre constituida suficiente para resolver e impedir posibles litigios

## La dación de fe y formas de la dación

Es el núcleo de la función notarial, que se proyecta en los contratos y demás actos extrajudiciales

La fe pública notarial, por tanto, se aplicará a la autenticación de hechos; a los contratos civiles y mercantiles; a los actos y negocios jurídicos que conllevan las transmisiones hereditarias; las relaciones de familia y el estado civil de las personas; los contratos administrativos de obras y servicios; los contratos civiles que celebran las Administraciones Públicas y sus empresas públicas

La dación de fe consiste en la narración que emite el notario a requerimiento de partes, rogación referida a hechos propios y comportamiento ajenos

## Tipos de Fe publica

Fe publica originaria: Ahora estudiaremos la fe pública originaria, sobre la cual existe escasa doctrina, es decir, en pocos libros se brinda definiciones sobre tan importante institución jurídica

Fe publica derivada: Habiendo desarrollado la fe pública originaria, nos ocuparemos de desarrollar en el presente numeral la fe pública derivada, la cual ha llamado nuestra atención, por lo tanto, la desarrollamos

## Clases de fe publica

FE PÚBLICA NOTARIAL: es la fe delegada a los notarios

FE PÚBLICA JUDICIAL: la tienen los secretarios del juzgado (y no el juez) para dar seguridad jurídica

FE PÚBLICA MERCANTIL: ésta se encuentra depositada en los corredores públicos, los cuales tienen una función dual, debido a que pueden intervenir en la intermediación y consolidación de un acto jurídico mercantil

FE PÚBLICA REGISTRAL: Se deposita en los directores de los registros, tanto locales como federales, puesto que la esencia de los registros es dar publicidad a los actos y sus certificaciones tienen fe pública

## Naturaleza de la fe publica

Las definiciones no son suficientes para poder determinar el contenido de la fe pública, siendo por ello necesario examinar su naturaleza jurídica



## ***Cuadro Sinóptico***

**Nombre del Alumno:** *Jesús Alberto Pérez Morales*

**Nombre del tema:** *Unidad IV*

**Parcial:** *Primero*

**Nombre de la Materia:** *Derecho Notarial*

**Nombre del profesor:** *José Reyes Rueda*

**Nombre de la Licenciatura:** *Licenciatura en Derecho*

**Cuatrimestre:** *Séptimo*

*Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; octubre 11 de 2022*

# Unidad IV

## Pasos Para Crear Una Empresa

La escritura pública es un documento en el que se hace constar ante Notario público un determinado hecho o derecho autorizado por un fedatario público (notario), que da fe sobre la Capacidad jurídica de los otorgantes, el contenido del mismo y la fecha en que se realizó

La escritura pública es un instrumento notarial que contiene una o más declaraciones de las personas intervinientes en un acto o contrato, emitidas ante notario con el lleno de los requisitos legales propios y específicos de cada acto, para su incorporación al protocolo

## Estructura De La Escritura Pública

**PROEMIO.**  
En el proemio podemos distinguir:  
LUGAR; FECHA.; PERSONAS QUE INTERVIENEN.  
CALIFICACION DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.

**REPRESENTACION.**  
CLASIFICACION DE LA REPRESENTACION  
Representación voluntaria (mandato y poder)  
Representación legal (menores, sucesiones, concursos, condóminos, ejidos, ausentes)  
Representación orgánica (personales morales, órganos del Estado, personas de naturaleza privada (civil y mercantil).

**ANTECEDENTES.**  
En este apartado debe considerarse lo siguiente:  
DESCRIPCION JURIDICA.  
DESCRIPCION FISICA  
OTROS DOCUMENTOS QUE DEBEN RELACIONARSE EN LA ESCRITURA.

**GENERALES.**  
Nombre y apellidos.  
Lugar y fecha de nacimiento.  
Estado civil.  
Nacionalidad.  
Ocupación

**CLAUSULADO.**  
Es el elemento medular del contrato, ya que en él se especifica: su objeto, lo deseado o la voluntad de las partes, se establece la finalidad económica del contrato y se satisfacen las necesidades jurídicas de los contratantes.

**AUTORIZACION.**  
Después de haber cumplido los requisitos previos, el Notario ante cuya fe haya pasado el acto o contrato, lo autorizará con la fecha del último documento.

## Partes Generales De La Escritura

Expresará el nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio de los otorgantes, y de sus representados, en su caso

**CERTIFICACION.-**  
Hará constar bajo su fe:  
Su conocimiento, en caso de tenerlo o que se aseguró de la identidad de los otorgantes, y que a su juicio tienen capacidad

**AUTORIZACION (FIRMA Y FECHA)**

## Actas

El Notario es el profesional del Derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservar los originales de estos y expedir copias que den fe de su contenido

El artículo 4° de la Ley establece las funciones de los notarios, mismas que serán, entre otras: I.- Aceptar cargos docentes; II.- Representar instituciones de beneficencia pública o privada; III.- Resolver consultas jurídicas relacionadas exclusivamente con su función, verbalmente o por escrito; IV.- Ser mandatario de su cónyuge, ascendientes, descendientes en línea recta, y desempeñar la tutela y curatela legítima; V.- Redactar y formular proyectos de escrituras, contratos privados, reglamentos, estatutos y cualquier clase de documentos, relacionados con su función

## Definición De Acta Notarial

Contrariamente a lo que acontece en el derecho comparado, no existe en Ecuador un régimen jurídico de las "Actas Notariales", situación que origina en la práctica una gran cantidad de problemas que es preciso subsanar

## Derecho Registral

Relaciones con el derecho civil y con el notarial. El derecho es uno solo y se divide en ramas para efectos de estudio, en tal sentido, el derecho y el derecho positivo se dividen en tres grandes ramas del derecho que son publicos

Para dominar el derecho es conveniente estudiar las relaciones de las diferentes ramas del derecho, por lo cual en otra sede ( por publicar titulado Tratado de Derecho Registral) ya hemos desarrollado las relaciones del derecho registral, rama del derecho que se relaciona con notarial, concursal, mercantil, societario, civil, bancario, procesal civil, procesal penal, penal, familia, contratos, cartular, seguros, derecho regulador, entre otras ramas del derecho

